



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-766-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-004-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la **Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de China, Taiwán por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de la Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Decreto No. 128-2000, Ley No. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares, Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Normas Técnicas del Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar el Cumplimiento de las Normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos a través de las cuentas operativas de la Embajada, recibidos por los diferentes conceptos y si corresponden a las actividades propias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de China, Taiwán por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-766-16

catorce; **c)** Determinar si los Ingresos Consulares fueron cobrados exactamente de acuerdo a los aranceles establecidos por la Ley, y si se extendió el correspondiente recibo, si fueron depositados íntegramente en la cuenta corriente especial de los Ingresos Consulares, tal a como lo establece la Ley y verificar si fueron contabilizados y transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el último día hábil de cada mes; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos de control interno establecidos para por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de China, Taiwán por el periodo auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y reglamentos internos del Ministerio, así como a la Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestaria del año dos mil catorce y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; **2)** Las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia bancaria) y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de China, Taiwán, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, fueron depositadas íntegramente en la cuenta bancaria que maneja la Embajada de Nicaragua en el Mega International Comercial Bank de China, Taiwán; **3)** Los Ingresos consulares recaudados por la Sección Consular de la Embajada, fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y posteriormente transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley; y, **4)** El análisis no determinó, en el periodo auditado, perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua), por parte de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-004-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la **Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de China, Taiwán** por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-766-16**

derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve del mes de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda